



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL “PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA MACROZONA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE”

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05874/2024

Santiago, 06/ 11/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 69, del 22 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 07 de julio de 2023, que Declaró Zona Saturada por Norma diaria y latente por norma anual, ambas Material Particulado Fino Respirable MP2,5, a la Macrozona del Valle Central de Ñuble; en la Resolución Exenta N° 1.252, de 16 de noviembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre del 2023, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la región de Ñuble y ordena acumulación que indica; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 69, del 22 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 07 de julio de 2023, se Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, y latente por Material Particulado Fino Respirable MP2,5 por norma anual, al Valle Central de la Región de Ñuble.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1252, de 16 de noviembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre del 2023, se da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la región de Ñuble y ordena acumulación que indica.

3.- Que, el día 16 de noviembre 2024 vence el plazo para la elaboración del Anteproyecto del referido Plan.

4.- Que se hace necesario ampliar el plazo señalado precedentemente, por los motivos indicados en el memorándum N° 7967, de 01 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, región del Ñuble, y memorándum N° 8071, de 02 de octubre de 2024, que se refieren a:

- a. El proceso de elaboración del Anteproyecto de plan se encuentra en su etapa inicial, donde se ha realizado una difusión en cada una de las nuevas comunas que forman el Valle Central de Ñuble y con ello la formación del Comité Operativo mediante Resolución N° 3396 del 6 de agosto de 2024, con representantes de los servicios y organismos del estado con medidas en el PPDA Vigente y representantes de las comunas mencionadas.
- b. A la fecha aún se están realizando las gestiones para la formación del comité operativo ampliado.
- c. Realizar reuniones de comité operativo ampliado, una vez que esté constituido.
- d. Que aún no se ha iniciado la elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social del plan (AGIES).
- e. Posteriormente corresponde la elaboración del Anteproyecto del Plan.

f. Finalmente se debe realizar la revisión y validación por la División Jurídica del Anteproyecto propuesto.

5.- Que, de acuerdo al artículo 22 inciso segundo del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, la Ministra del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo del Plan. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

RESUELVO:

AMPLÍASE el plazo para la elaboración del Anteproyecto del "Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble" por el período de doce meses contados desde el vencimiento del plazo original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/JFF/SYD/CTC/RMG/MCF

Distribución:
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20915274&hash=b6f56>